



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 19 de junio 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Informe N° 089-2023-MDSS/GI/SGEO/DCB de fecha 05.05.2023, emitido por el Ing. David Cusi Bravo – Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO"; Informe N° 016-2023-OSO-MDSS/LAVCH; Informe N° 160-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL; Informe N° 1469-2023-GI-MDSS-DCA-YOH/EL; Opinión Legal N° 334-2023-GAL-MDSS/C de fecha 13 de junio de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 3.1 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuanan, las atribuciones, facultades y obligaciones en materia de proyectos de inversión pública por administración directa y actividades de mantenimiento, de "Aprobar las ampliaciones de plazo y presupuesto";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 409-2018-A-MDSS-SG de fecha 22.06.2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto de S/ 2,159,534.85 soles;

Que, mediante Informe N° 089-2023-MDSS/GI/SGEO/DCB de fecha 05.05.2023, el Ing. David Cusi Bravo, en su calidad de Residente de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO", solicita ampliación de plazo N° 01, en atención al artículo 197° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS;

Que, al respecto mediante Informe N° 016-2023-OSO-MDSS/LAVCH de fecha 02 de junio de 2023, el Ing° Luis Adolfo Vitorino Chávez, Inspector de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO", emite informe técnico favorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 193 días calendarios para la conclusión adecuada de las metas planteadas en el expediente técnico;

Que, asimismo mediante Informe N° 160-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL de fecha 05 de junio de 2023, el Ing° Rubén Valenza León – Inspector de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO", concluye señalando que está de acuerdo a la conformidad del Informe N° 016-2023-OSO-MDSS/LAVCH de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Inspector de Obra y OTORGA LA CONFORMIDAD del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 193 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el día 16 de diciembre de 2023, con un plazo total de ejecución modificado de 433 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1469-2023-GI-MDSS-DCA-YOH/EL de fecha 31 de mayo de 2023, el Ing° Darwin Cayo Acurio, Gerente de Infraestructura, emite informe técnico favorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y OPINA por la procedencia de la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA CUSCO - DEPARTAMENTO CUSCO" de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01	: 193 Días Calendarios
FECHA DE INICIO A. PLAZO N° 01	: 07/06/2023
FECHA FIN DE A. PLAZO N° 01	: 16/12/2023
TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	: 433 Días Calendarios.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que "Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben **contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios** (...)". En el numeral 5) prevé que "**En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra**". Asimismo, prevé en el numeral 8 que "**El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas**", precisando que no hay una norma específica que regule las ampliaciones de plazo en las obras por administración directa (negrita y subrayado agregado);

Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que "**Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones**", numeral 17.8 "**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento**" (negrita y subrayado agregado);

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, en el Artículo 33° en sus numerales siguientes señala: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;**

Que, la "DIRECTIVA N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01 de julio de 2016, en su numeral 9.15 regula las modificaciones al expediente señalando: "9.15.1 Modificaciones Presupuestales. Toda Modificación del Presupuesto de Obra por Incrementos o Deductivos de Metas y/o Metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado debe ser aprobado mediante Resolución por el Titular de la Entidad o el funcionario designado por delegación de funciones previa sustentación técnica de la Unidad Ejecutora con aprobación del

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Inspector y conformidad de la Gerencia de Proyectos, Oficina de Supervisión y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras. El monto de las modificaciones no debe exceder el % vigente de sensibilidad del SNIP. Los incrementos presupuestales de obra solo proceden en los casos siguientes: - Por Modificaciones al Expediente Técnico – Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la Autorización del inicio de la Obra Pública”;

Que, respecto del trámite que debe seguir la modificación presupuestal, el mismo numeral 9.15.1 establece que se debe seguir las siguientes consideraciones: “- El residente debe proporcionar toda la información que permita una evaluación técnico-legal y presupuestal y asimismo que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor según corresponda y posteriormente aprobación por la Municipalidad. El residente de obra debe tipificar la causal sustentadora. – El residente de obra debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar opinión del proyectista”;

Que, asimismo el numeral 9.15.3 de la Directiva en su literal a. señala que las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de termino programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: “- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. – Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. – Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Asimismo, el literal b. se señala que la ampliación de plazo solo procedente cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución y represente demora en su culminación y se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica”;

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, el literal d. del numeral 9.15.3 regula que el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: “- El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. – Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo.- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de obra. (...) – La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del Coordinador de Obra, procederá a la aprobación de ampliación de plazo”;

Que, mediante Opinión Legal N° 334-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 13 de junio de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: “Es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único 2454363, por el plazo de (193) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 16 de febrero del 2023”;

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el numeral 3.1 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 193 días calendarios de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único 2454363, siendo el plazo total acumulado de 433 días calendarios, con fecha de inicio 07/06/2023 y fecha de fin de plazo el día 16/12/2023, de acuerdo a los informes técnicos y legales favorables detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por Modificación en Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL ENTRE LAS APV SALVADORES, ATAHUALPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA CUSCO – DEPARTAMENTO CUSCO", asimismo, se le encarga la custodia del presente expediente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, Jefe de Supervisión de Obras, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Arq. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"